

ni tango de los Dtos de Sumas, pagel y otros
Requero de Uenas Otras de mismo tiempo en que
seles manda pagar, Ser en Beneficio de los Pueblos
sin que en ninguno se le detenga mas tiempo que el
quiere para sacar puntual razon de este Despacho
y lo hubieren legazaran al Reyero de Oros y
Poria, Las Villas y Lugares donde ha de ser
son los siguientes

Sumilla

De este Despacho se ha tomado la Razon en la
Comandancia de Minas de la Real Superintendencia
en nombre de S.M. / Dns de Espana
quiere a los Dtos Corregidores de las Villas de Requena
y de Guardar, cumplir este Despacho
por lo que en ello se interesa al Rto Servicio
Dado en Guerra de Veintey seis dias del mes de
Diciembre año de mill seiscientos y quarenta
y dos. D. Pablo Fran. de Cardenas y Cadillo =
Por Mandado de su Señoria. Juan Antonio Villardollada
tomo la Razon. D. Diego Vicente Cavalles =
Concuerda con el Despacho original y devolvio al
Receptor Conductor a quien me devolvio en fe de ello
lo signo y firmo en la Villa de Madrid a once de febrero
de mill seiscientos quarenta y tres años

  

Año de la Villa de Sumilla en quinze dias del mes

